

Resolución Nro. IESS-DG-2026-0061-R

Quito, D.M., 30 de junio de 2026

INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL

JORGE VILLARROEL CHALÁN
DIRECTOR GENERAL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL (S)

CONSIDERANDO:

Que la Constitución de la República del Ecuador, en el artículo 226, determina: *“Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución.”*;

Que la Constitución de la República del Ecuador, en el artículo 227, prevé: *“La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación.”*;

Que la Constitución de la República del Ecuador, en el artículo 233 determina: *“Ninguna servidora ni servidor público estará exento de responsabilidades por los actos realizados en el ejercicio de sus funciones o por omisiones, y serán responsable administrativa, civil y penalmente por el manejo y administración de fondos, bienes o recursos públicos.”*;

Que la Constitución de la República del Ecuador, en el primer inciso del artículo 370, dispone: *“El Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, entidad autónoma regulada por la ley, será responsable de la prestación de las contingencias del seguro universal obligatorio a sus afiliados.”*;

Que el Código Orgánico Administrativo, en su epígrafe de Principios Generales, artículo 7, sobre el principio de desconcentración prevé: *“La función administrativa se desarrolla bajo el criterio de distribución objetiva de funciones, privilegia la delegación de la repartición de funciones entre los órganos de una misma administración pública, para descongestionar y acercar las administraciones a las personas.”*;

Que el Código Orgánico Administrativo en su artículo 14 establece: *“Principio de juridicidad. La actuación administrativa se somete a la Constitución, a los instrumentos internacionales, a la ley, a los principios, a la jurisprudencia aplicable y al presente Código.”*;

Que el Código Orgánico Administrativo en su artículo 47 determina: *“Representación legal de las administraciones públicas. La máxima autoridad administrativa de la correspondiente entidad pública ejerce su representación para intervenir en todos los actos, contratos y*

Resolución Nro. IESS-DG-2026-0061-R

Quito, D.M., 30 de junio de 2026

relaciones jurídicas sujetas a su competencia. Esta autoridad no requiere delegación o autorización alguna de un órgano o entidad superior, salvo en los casos expresamente previstos en la ley.”;

Que la Ley de Seguridad Social, en el primer inciso del artículo 16, señala: “*El Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social (IESS) es una entidad pública descentralizada de carácter autónomo, creada por la Constitución Política de la República, dotada de autonomía normativa, técnica, administrativa, financiera y presupuestaria, con personería jurídica y patrimonio propio, que tiene por objeto indelegable la prestación del seguro universal obligatorio de sus afiliados en todo el territorio nacional.. (...)”;*

Que la Ley de Seguridad Social, en el primer inciso del artículo 18, determina: “*El IESS estará sujeto a las normas del derecho público, y regirá su organización y funcionamiento por los principios de autonomía, división de negocios, desconcentración geográfica, descentralización operativa, control interno descentralizado y jerárquico, rendición de cuentas por los actos y hechos de sus autoridades, y garantía de buen gobierno, de conformidad con esta Ley y su Reglamento General.”;*

Que, la Ley de Seguridad Social, en el artículo 30, determina: “*El Director General ejerce la representación legal, judicial y extrajudicial, y la titularidad para el ejercicio de la jurisdicción coactiva del IESS, en todo el territorio nacional, directamente o por delegación al Director Provincial competente.”;*

Que la Ley de Seguridad Social, en su artículo 32, literal a, establece: “*ATRIBUCIONES Y DEBERES. El Director General es funcionario de libre nombramiento, designado por el Consejo Directivo para un período de cuatro (4) años, y podrá ser reelegido por una sola vez, con los siguientes deberes y atribuciones: a) Representar judicial y extrajudicialmente al Instituto; (...)”;*

Que la Ley de Seguridad Social, en su artículo 33 establece los requisitos, inhabilidades y prohibiciones del Director General y en su parte pertinente establece: “*En caso de falta o ausencia temporal, impedimento o renuncia, el Director General será subrogado por el Subdirector General, quien será su colaborador inmediato en el cumplimiento de las funciones que señalará el Reglamento General de esta Ley”;*

Que el Reglamento Orgánico Funcional del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, emitido con Resolución C.D. 535, en su artículo 10, numeral 4.1 GESTIÓN FINANCIERA NACIONAL, establece las atribuciones y responsabilidades de la Dirección Nacional de Gestión Financiera; y, en su letra r), señala: “*Las demás que le fueren asignadas por las autoridades competentes.”*

Que a través del memorando Nro. IESS-PCD-2026-0134-M de 07 de mayo de 2026, la Prosecretaría del Consejo Directivo, en lo principal, notificó al Director General del IESS, las disposiciones emitidas en el punto 3 de la sesión de 07 de mayo de 2026, respecto del “Informe Técnico Propuesta de Plan de Acción Depuración de Cuentas Contables IESS”,

Resolución Nro. IESS-DG-2026-0061-R

Quito, D.M., 30 de junio de 2026

signado con el No. IESS-INF-DNGF-2026-0003. En el punto 3 de la referida sesión en la letra d) el máximo órgano de gobierno del IESS, dispuso: *“Que, una vez remitido el nuevo cronograma por parte de la Dirección Nacional de Gestión Financiera, dispuesto en la letra a) del presente punto del orden del día, en el término de diez (10) días, emita el acto normativo que formalice la implementación del “PLAN DE ACCIÓN DEPURACIÓN DE CUENTAS CONTABLES IESS”.*

Que a través del memorando Nro. IESS-DNGF-2026-1147-M de 24 de junio de 2026, la Dirección Nacional de Gestión Financiera, en cumplimiento de lo dispuesto por el Consejo Directivo en el punto 3 de la sesión de 07 de mayo de 2026, en la letra d); remitió a la Dirección General el cronograma del Plan de Acción de Depuración de Cuentas Contables IESS.

Que a través del memorando Nro. IESS-PCD-2026-0093-M de 07 de abril de 2026, la Prosecretaría del Consejo Directivo, en lo principal, notificó lo siguiente: *“En sesión ordinaria, celebrada el 07 de abril de 2026, el Consejo Directivo del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, resolvió VOTAR A FAVOR de: “...conocer el documento S/N de 24 de marzo de 2026, mediante el cual, la Mgs. Marco Javier Maldonado Carrasco, presenta su renuncia irrevocable al cargo de director general del IESS, aceptar la misma con fecha de hoy, 07 de abril de 2026 y en cumplimiento a lo previsto en el inciso segundo del artículo 33 de la Ley de Seguridad Social el subdirector general lo subrogará, a partir del 08 de abril de 2026.”.* (Sic).

Que, mediante Acción de Personal Nro. SDNGTH-2026-801-NJS de 8 de abril de 2026, se registró la designación del Mgs. Jorge Antonio Villarroel Chalán, Director General Subrogante del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social;

En ejercicio de sus funciones y atribuciones, de conformidad con lo establecido en los artículos 7, 14 y 47 del Código Orgánico Administrativo; en concordancia con lo establecido en la Ley de Seguridad Social artículos 30, 31, 32 y 33, así como el demás ordenamiento jurídico invocado, en concordancia con el principio de desconcentración y juridicidad:

RESUELVO:

Artículo 1.- Aprobar el cronograma que contiene el: “PLAN DE ACCIÓN DEPURACIÓN DE CUENTAS CONTABLES IESS”, conforme el Anexo que se adjunta.

DISPOSICIONES GENERALES

PRIMERA.- A cargo del “PLAN DE ACCIÓN DEPURACIÓN DE CUENTAS CONTABLES IESS”, estará un Equipo Técnico de Trabajo Operativo Permanente, integrado por un servidor designado de cada seguro especializado, así como de la Dirección Nacional de

Resolución Nro. IESS-DG-2026-0061-R

Quito, D.M., 30 de junio de 2026

Procesos, Dirección Nacional de Tecnologías de la Información, Dirección Nacional de Servicios Corporativos, Dirección Nacional de Gestión Financiera, Dirección Nacional de Fondos de Terceros y Seguro de Desempleo, Dirección Nacional de Afiliación y Cobertura, Dirección Nacional de Recaudación y Gestión de Cartera. Las direcciones provinciales también designarán al o la servidor/a que conformarán el Equipo Técnico de Trabajo Operativo Permanente; quienes también conformarán el referido Equipo Técnico.

Las designaciones de los servidores que conformarán el Equipo Técnico de Trabajo Operativo Permanente, estará a cargo de la Dirección Nacional de Servicios Corporativos.

SEGUNDA.- En cumplimiento de la disposición del Consejo Directivo en punto 3 de la sesión de 07 de mayo de 2026, letra b), el Equipo Técnico de Trabajo Operativo Permanente estará dirigido de un Líder General del Equipo Técnico de Trabajo Operativo Permanente, que lo ejercerá el servidor que funja el cargo de Subdirector/a Nacional de Contabilidad.

TERCERA.- La Dirección Nacional de Servicios Corporativos, en coordinación con las dependencias señaladas en la disposición anterior, serán las responsables de ejecutar las acciones administrativas necesarias para la conformación y funcionamiento del Equipo Técnico de Trabajo Operativo Permanente que estarán a cargo de la ejecución del cronograma previsto en el: “*Plan de Acción para la Depuración de Cuentas Contables del IESS*”.

CUARTA.- Las dependencias del nivel central y desconcentrado tendrán la obligación de proporcionar, de manera oportuna, la información, documentación, apoyo técnico y demás insumos que sean requeridos por el Líder General Técnico de Trabajo Operativo, para la ejecución, implementación y cumplimiento del cronograma establecido en el “Plan de Acción para la Depuración de Cuentas Contables del IESS”.

QUINTA.- El Líder General del Equipo Técnico de Trabajo Operativo del “Plan de Acción para la Depuración de Cuentas Contables del IESS”, con periodicidad bimestral presentará a la Dirección Nacional de Gestión Financiera y Seguros Especializado, un informe técnico detallado sobre el avance de las actividades y tareas contempladas en el cronograma. Informe que será puesto en conocimiento de la Dirección General del IESS.

Asimismo al concluir cada fase del referido Plan, el Líder General del Equipo Técnico de Trabajo Operativo del “Plan de Acción para la Depuración de Cuentas Contables del IESS”, con periodicidad bimestral presentará a la Dirección Nacional de Gestión Financiera y Seguros Especializado, un informe técnico pormenorizado respecto de su cumplimiento integral; informe que será presentado a la Dirección General, para posteriormente ser elevado a conocimiento del Consejo Directivo.

Los informes que se presenten deberán contener información clara, precisa y verificable, acompañada de la documentación de respaldo correspondiente y serán suscritos por los servidores que los elaboren, revisen y aprueben.

SEXTA.- La Dirección General realizará el seguimiento a la ejecución del cronograma del

Resolución Nro. IESS-DG-2026-0061-R

Quito, D.M., 30 de junio de 2026

“Plan de Acción para la Depuración de Cuentas Contables del IESS”. En caso de que los informes técnicos remitidos por la Dirección Nacional de Gestión Financiera, evidencien incumplimientos por parte de las dependencias del nivel central o desconcentrado, la Dirección General dispondrá inmediatamente a la Dirección Nacional de Servicios Corporativos y/o direcciones provinciales, el inicio de las acciones disciplinarias que hubiera lugar.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

PRIMERA.- La Dirección Nacional de Gestión Financiera en coordinación con la Dirección Nacional de Tecnología de la Información y la Dirección Nacional de Procesos, para el cronograma de *“Actualización de los aplicativos informáticos de los sistemas financieros que deben articularse para propiciar el desarrollo de un integrador contable con el sistema, INFOR LN”*, pondrán a consideración de la Dirección Nacional de Procesos, para que dicho componente se incluya dentro del Plan de reingeniería institucional tendiente a la transformación digital, transparencia y eficiencia del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, que lleva a cabo el Instituto.

SEGUNDA.- El informe que establezca el plan para la depuración de las cuentas de las unidades médicas (cuentas contables: anticipo unidades médicas y cuentas por cobrar unidades médicas), deberá ser incluido dentro de las actividades de la “Fase de Diagnóstico” del “PLAN DE ACCIÓN DEPURACIÓN DE CUENTAS CONTABLES IESS”; que corresponderá exclusivamente a las cuentas contables: de las Unidades Médicas cuenta: “Anticipos por pagar al Fondo de Salud”, del Fondo del Seguro de Salud cuenta “Unidades médicas por cobrar”.

TERCERA.- La Dirección del Seguro de Salud Individual y Familiar en coordinación con la Dirección Nacional de Tecnología de la Información y la Dirección Nacional de Procesos, para el informe técnico de *“Viabilidad que determine sobre la viabilidad de continuar utilizando el sistema ESIGEF en las Unidades Médicas u otras que se deben considerar como un sistema ERP financiero”*; deberán considerar y acatar lo establecido la Disposición Transitoria Tercera de la Ley Reformatoria a la Ley de Seguridad Social y a la Ley del Banco del IESS, referente al Plan de reingeniería institucional tendiente a la transformación digital, transparencia y eficiencia del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social.

CUARTA.- La Subdirección Nacional de Gestión Documental en virtud de sus atribuciones y competencias, de acuerdo con lo resuelto en el presente instrumento y en razón del establecimiento del Líder General del Equipo Técnico de Trabajo Operativo, que recae sobre el/la servidor/a que ejerce y/o desempeña el cargo de Subdirector/a Nacional de Contabilidad; creará dentro del Sistema de Gestión Documental QUIPUX, dicha denominación y/o puesto.

Resolución Nro. IESS-DG-2026-0061-R

Quito, D.M., 30 de junio de 2026

DISPOSICIÓN DEROGATORIA:

ÚNICA.- Deróguese toda disposición de igual o menor jerarquía emitida por el Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social que se contraponga a la presente Resolución.

DISPOSICIONES FINALES:

PRIMERA.- La presente Resolución entrará en vigencia a partir de la fecha de su suscripción.

SEGUNDA.- Encárguese a la Subdirección Nacional de Gestión Documental la difusión de la presente Resolución Administrativa.

TERCERA.- Encárguese a la Subdirección Nacional de Asesoría Legal, la gestión y actualización del repositorio de resoluciones administrativas de la Dirección General.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.- Quito, Distrito Metropolitano.

Documento firmado electrónicamente

Mgs. Jorge Antonio Villarroel Chalán

DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL, SUBROGANTE

Referencias:

- IESS-DNGF-2026-1147-M

Anexos:

- Cronograma del "PLAN DE ACCIÓN DEPURACIÓN DE CUENTAS CONTABLES IESS",

Copia:

Señorita Economista
Deidamia Lourdes Arellano Guzmán
Asesora Dirección General

Señor Magíster
Arturo Eduardo Romo Orbe
Abogado

Señora Ingeniera
Amancay Gabriela Puma Ruano
Auxiliar de Contabilidad

Señor Ingeniero
Wilson Trajano Carrasco Carrasco
Técnico en Archivo

Resolución Nro. IESS-DG-2026-0061-R

Quito, D.M., 30 de junio de 2026

Señor Ingeniero
Lenin Paúl Villamarín Ortega
Asistente Administrativo

aro/da